

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0151-2PO1-22

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA			
1 Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Salud.		
2 Tema de la Iniciativa.	Salud.		
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Lidia García Anaya.		
4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.		
5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de marzo de 2022.		
6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de febrero de 2022.		
7 Turno a Comisión.	Salud.		

II.- SINOPSIS

Incluir como función de la Secretaría de Salud, el coordinar acciones de fiscalización con la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- ➤ Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- > De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones que compone el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE			
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE		
LEY GENERAL DE SALUD	Decreto por el que se adiciona la fracción IV BIS del artículo 7 de la Ley General de Salud, en materia de fiscalización del Sistema Nacional de Salud.		
	Único. Se reforma y adiciona la fracción IV BIS del artículo 7 Bis de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:		
Artículo 70	Artículo 7o La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta:		
I	I		
II	II		
II Bis	II Bis		
III	III		
IV. Promover, coordinar y realizar la evaluación de programas y servicios de salud que le sea solicitada por el Ejecutivo Federal;	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		



No tiene corre	lativo.	IV Bis. Coordinar acciones de fiscalización en conjunto con la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación.
V a XV		v
		VI
		VII
		VIII
		VIII Bis
		IX
		x
		X Bis
		XI
		XII
		XIII
		XIII Bis
		XIV



XV
TRANSITORIO
ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Alondra Hernández